

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.686, denominada «En Memoria de Miguel Micolau Figuerola», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor; tiene un capital social de 415.000 pesetas y su domicilio se establece en calle Salida al Clot, sin número, Valjunquera (Teruel), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 83 socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidenta, Rosa María Micolau Foz; Secretaria, Rosa Foz Foz, y Vocales, Antonio Mínguez Ramírez (Interventor), Pedro José Juste Burgués (Tesorero), Francisco Angosto Foz, Luis Armengol Beser, José María Mora Figuerola y Cosme Micolau Foz.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 12 de febrero de 1990.-El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

**5651** *RESOLUCION de 13 de febrero de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.689, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.689, denominada «Sardineros Cinco», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social cultivo y mejora de las tierras y comercialización de los productos; tiene un capital social de 100.000 pesetas y su domicilio se establece en calle Requena, 2. Penen de Albosa (Valencia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente, Pedro Sánchez Sánchez; Secretario, Cipriano Sánchez Robledo, y Vocales, Crescencio Sánchez Sánchez, Nicolás Cuba Martínez y Gerardo Sánchez Martínez.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 13 de febrero de 1990.-El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**5652** *RESOLUCION de 25 de enero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 18.184. Apelación 280/1989.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación que, con el número 280 de 1989, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo pendía de resolución, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de esta jurisdicción (Sección Primera) de la Audiencia Nacional de fecha 10 de noviembre de 1988, en el pleito número 18.184/1988, tramitado conforme a la Ley 62/1978, contra la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones señalando los servicios mínimos durante la huelga de trabajadores de la Empresa de limpieza de aviones en los aeropuertos «Reina Sofía» y «Los Rodeos», de Tenerife. Habiendo sido parte apelada el Comité de Empresa de «Temán, Sociedad Anónima», y oído el Ministerio Fiscal, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 13 de junio de 1989, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de la Audiencia Nacional el 10 de noviembre de 1988, en el recurso 18.184, la revocamos, dejándola sin efecto, con la consiguiente desestimación de dicho recurso deducido por el Comité de Empresa de «Temán, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 7 de marzo de 1988, sobre determinación de servicios mínimos, a que ya se ha hecho mérito en el primero de los fundamentos jurídicos de esta resolución, condenamos a la parte actora al abono de las costas causadas en primera instancia y no hacemos expresa imposición de las originadas en este recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 25 de enero de 1990.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Aeropuertos Nacionales.

**5653** *RESOLUCION de 25 de enero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.686. Apelación 1.042/1987.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pendía en grado de apelación interpuesto por «Factorías Vulcano» y «Enrique Lorenzo y Cia., Sociedad Anónima», representadas por el Procurador de los Tribunales señor Ortiz de Solórzano y Arbex, contra la sentencia que el 2 de febrero de 1987 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), apareciendo como apelada la Administración General del Estado, representada y defendida por su Letrado, sobre valoración de buque a efectos de primas a la construcción naval, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 30 de mayo de 1989, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de las Entidades «Factorías Vulcano» y «Enrique Lorenzo y Cia., Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha 2 de febrero de 1987 por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 25 de enero de 1990.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.

**5654** *RESOLUCION de 25 de enero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 23.616. Apelación 102/1986.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, ante la Sala pendía en grado de apelación interpuesto por la Administración y la Compañía Telefónica Nacional de España representados por el Abogado del Estado y el Procurador de los Tribunales señor García San Miguel y Orueta, contra la sentencia que el 11 de octubre de 1985 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Segunda), apareciendo como apelado el Ayuntamiento de Granada, representado por el Procurador de los Tribunales señor Murga y Rodríguez, sobre instalaciones telefónicas en terrenos municipales, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 15 de junio de 1989, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la pretensión deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, en orden a la formalización de incidentes de nulidad de actuaciones y, asimismo, desestimando como desestimamos la apelación interpuesta por el Letrado del Estado en nombre y representación de la Administración y la representación de la referida Compañía, contra la sentencia de fecha 11 de octubre de 1985 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo

Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de enero de 1990.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

**5655** *RESOLUCION de 25 de enero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.696. Apelación 459/1986.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, ante la Sala, pendía en grado de apelación contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, interpuesto por «Heli España, Sociedad Anónima», representada por el Procurador de los Tribunales señor Dorremocha Aramburu, asistido de Letrado, contra la Resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en fecha 30 de mayo de 1986, sobre denegación del permiso para la realización de trabajos aéreos, comerciales de cualquier tipo; la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 19 de septiembre de 1989, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad «Heli España, Sociedad Anónima», contra los acuerdos dictados por la Dirección General de Aviación Civil de 21 de septiembre de 1984, confirmada en alzada por la dictada por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 4 de junio de 1986, las cuales se estiman ajustadas a derecho y, en consecuencia, no ha lugar a la indemnización que se interesa, todo ello sin expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de enero de 1990.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Aviación Civil.

**5656** *RESOLUCION de 25 de enero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 54.094 de 1985. Apelación 2.133/1987.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, ante la Sala, pendía en grado de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Gandía, representado por el Procurador de los Tribunales señor de Murga y Rodríguez, asistido de Letrado, contra la sentencia que el 21 de septiembre de 1987 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), apareciendo como parte apelada la Administración General del Estado, representada y defendida por su Letrado y la Compañía Telefónica Nacional de España, representada por el Procurador de los Tribunales señor García San Miguel y Orueta, sobre instalación para el servicio telefónico en la calle del Grao, de Gandía, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 4 de julio de 1989, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Gandía, contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 21 de septiembre de 1987, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de enero de 1990.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

**5657** *RESOLUCION de 25 de enero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.684. Apelación 858/1988.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación que ante la Sala pendía en grado de apelación, interpuesto por la Administración General del Estado, representada y defendida por su Letrado, contra la sentencia que el 14 de marzo de 1988 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), apareciendo como apelado don Antonio García Ocaña, representado por el Procurador de los Tribunales señor Avila del Hierro, asistido de Abogado, sobre dispensa de servidumbre de salvamento en Arroyo de Granadilla (Málaga), la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 6 de julio de 1989, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado en nombre y representación de la Administración contra la sentencia de fecha 14 de marzo de 1988, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos revocar y revocamos la misma en todos sus extremos; debemos declarar y declaramos que las resoluciones dictadas por la Dirección General de la Marina Mercante de 12 de abril de 1985 y la que en alzada fue dictada por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en 11 de diciembre de 1985, las mismas ajustadas a derecho y, en consecuencia, firmes y subsistentes; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de ambas instancias a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de enero de 1990.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.

**5658** *RESOLUCION de 25 de enero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.940. Apelación 1.569/1987.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pendía en grado de apelación, interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid, representado por el Procurador de los Tribunales señor Morales Ponce, contra la sentencia que el 22 de junio de 1987 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), apareciendo como apelada la Administración General del Estado y la Compañía Telefónica Nacional de España, representada por el Letrado del Estado y el Procurador de los Tribunales señor García San Miguel y Orueta, respectivamente, sobre instalación de postes telefónicos en la calle Anselmo Lorenzo, 3; la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 15 de junio de 1989, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Madrid contra la sentencia de 22 de junio de 1986 dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de esta apelación a parte determinada.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de enero de 1990.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

**5659** *RESOLUCION de 25 de enero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 22.990. apelación 1.694/1987.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pendía en grado de apelación, interpuesto por doña Natividad Gerner Remacha, representada por el Procurador señor Corujo López Villamil,